

Resolución de Gerencia General

N° : 144 - 2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 07 de julio del 2021

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO:

La solicitud de fecha 04 de junio del 2021, Informe N°034-2021-GKTCH-AS-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 603-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 745-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ, Memorándum N° 437-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, e Informe N°323-2021-OAJ/PERPG/GR.MOQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, y mediante Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM ; y con Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-GRM de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y conforme a lo precisado en el Artículo 110 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM , goza de autonomía económica y administrativa, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, de conformidad con la Ley 30807 ley que modifica el art. 2° de la Ley 29409, Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los términos siguientes en su artículo 2.- **De la licencia por paternidad;** 2.1 La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea. En el numeral 2.2 indica que: "La licencia por paternidad a que se refiere el art 1° es otorgada por el empleador al padre por diez días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea", asimismo en el numeral 2.3 indica que: "El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: a) Desde la fecha de Nacimiento del hijo. B) Desde la fecha en que la madre o hijo son dados de alta (...) y c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto (...)"

Que conforme a lo dispuesto en el art. 12° inc. b), del D.S N° 003-97-TR, TUO del Decreto Legislativo 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral señalan: "Se suspenden el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleado de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende también de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores".

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del PERPG, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 002-2011-P/CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 09 de febrero de 2011, resulta aplicable a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

Que, el Título III, Capítulo VIII "Permisos y Licencias" la regulación interna aplicable a las relaciones laborales al interior del PERPG respecto a los tipos de licencias que son concedidas al personal de la Entidad. Estableciéndose en el artículo 52° del mismo cuerpo legal las clases de Licencias que en el caso que nos ocupa se trata de una solicitud "CON GOCE DE HABER" "Por paternidad".

Que, asimismo considerando que el motivo de la solicitud de licencia presentada por el servidor Yercin Martir Díaz Córdova, se encuentra prevista en el Reglamento Interno de Trabajo de esta Entidad, así como lo opinado por la (e) Especialista en Personal y Asesoría Jurídica, resulta procedente estimar lo solicitado por el servidor para cuyos fines debe proseguirse conforme a lo previsto en el artículo 74° del Reglamento Interno de Trabajo, que a la letra dice: "Las licencias hasta por 10 días se concederá con Resolución de Gerencia General, siempre que no exceda de tres meses".

Que, el numeral 17.1 del Artículo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General , aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone

Resolución de Gerencia General

N° : 144 - 2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 07 de julio del 2021

que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, con Solicitud con Exp. N° 00976866 de fecha 04 de junio del 2021, presentado por el servidor Yercin Martir Díaz Córdova, comunica el nacimiento de su menor hija de fecha 02 de junio del 2021, solicita Licencia por paternidad de 10 días calendarios consecutivo que por Ley le corresponde, donde adjunta copia del Acta de Nacimiento N°92387692 y DNI del solicitante.

Que, mediante Informe N° 034-2021-GKTCH-AS-PERPG/GR.MOQ, de fecha 14 de junio del 2021, la Licenciada en Trabajo Social, solicita Licencia de Paternidad a favor del Servidor YERCIN MARTIR DÍAZ CÓRDOVA, por el lapso de 10 días, que se contabilizaran desde el 02 al 11 de junio del 2021. Pedido que se ampara Ley 30807, Ley que modifica la Ley 29409. Asimismo, se realizó el alta al T- registro, afiliación de menor hijo a Essalud.

Que, mediante Informe N° 603-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ; de fecha 22 de junio del 2021, la (e) Especialista en Personal, señala que el otorgamiento de licencia por paternidad a favor del servidor Yercin Martir Díaz Córdova, Obrero en la Unidad Orgánica: Gerencia de Infraestructura del PERPG es procedente por diez (10) días a partir del 02 de junio del 2021 al 11 de junio del 2021; motivo por el cual solicita derivar la presente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutorio y posteriormente se remita a Gerencia General.

Que, mediante Informe N° 745-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ, de fecha 24 de junio del 2021, la Oficina de Administración señala que, conforme a los documentos adjuntos y el documento de la (e) Especialista en Personal, estando conforme el expediente de acuerdo a la normatividad vigente, procede a elevar el documento a Gerencia General para su conocimiento y aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante Memorandum N° 437-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 01 de julio del 2021, Gerencia General, conforme al informe de la Especialista en Personal, y de acuerdo a lo expuesto en los documentos de la referencia, previa opinión legal, solicita se sirva proyectar el acto resolutorio para el otorgamiento de la licencia por paternidad a favor del servidor YERCIN MARTIR DÍAZ CÓRDOVA, por un período de diez (10) días calendarios a partir del 02 de junio del 2021 al 11 de junio del 2021.

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada, del 02 de junio hasta el 11 de junio del 2021 por el término de diez días (10) calendarios consecutivos, la solicitud de Licencia por Paternidad del trabajador **YERCIN MARTIR DÍAZ CÓRDOVA**, en su condición de Contratado en el cargo de Obrero de la Gerencia de Infraestructura del PERPG; conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración la publicación de presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).



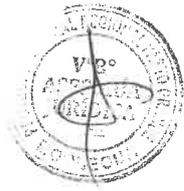
Resolución de Gerencia General

N° : 144 - 2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 07 de julio del 2021

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la presente Resolución sea notificada al servidor mencionado en el artículo precedente, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. AGUSTO MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL